

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES XII

Caracas, viernes 21 de septiembre de 2018

Número 41.487

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ ONA

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de esta Oficina, con carácter permanente, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Marlon Carlos Celegon Marchiori, como Cónsul de Primera en Comisión, Jefe Interino, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en Bucaramanga, República de Colombia, y responsable de la Unidad Administradora N°41145.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del estudio comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito correspondiente al mes de junio de 2018.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designan los Miembros de la Junta Directiva de la empresa del estado Quimbiotec, C.A., ente adscrito a este Ministerio, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Rosendo Pabón Chacón, como Auditor Interno, en calidad de Interino, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS (ONA)
208, 159° y 19°

FECHA 20 SEP 2018

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 004-2018

Quien suscribe, **JUAN PEDRO GRILLO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.454.656, Jefe Encargado de la Oficina Nacional Antidrogas, designado mediante Resolución N° 010, de fecha 08 de enero de 2018, actuando en ejercicio de la delegación de atribuciones y firma de actos y documentos conferida mediante Resolución N° 011, de la misma fecha, ambas publicadas en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.315, de fecha 08 de enero de 2018, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto N° 1.399, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009,

POR CUANTO

Es conveniente que los órganos desconcentrados y entes descentralizados del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, cuenten con personal con dedicación exclusiva para la tramitación y estudio de procedimientos de selección de contratistas, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, ello en aras de la sana administración, la debida transparencia y rendición de cuentas,

POR CUANTO

El Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, faculta a la máxima autoridad de los órganos y entes contratantes, la constitución de Comisiones de Contrataciones,

POR CUANTO

La existencia de una Comisión de Contrataciones, con carácter de permanente, permite la centralización de los procesos de contrataciones, unificación de procedimientos e individualización de las funciones que le son propias, controlando, supervisando y estableciendo en base a prioridades, el cronograma de mecanismos de contratación durante cada ejercicio fiscal.

DICTA

Artículo 1. Se designa la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), de carácter permanente, a fin de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes representan las áreas jurídica, técnica y económico financiera; igualmente será designado un Secretario (a), con derecho a voz, mas no a voto.

Artículo 3. La Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), estará conformada por los ciudadanos y ciudadanas que se identifican a continuación, en las áreas que allí se especifican:

ÁREA	CATEGORÍA	NOMBRE		CÉDULA DE IDENTIDAD
		PRINCIPAL	SUPLENTE	
JURÍDICA	PRINCIPAL	Maria Jacinta Rodríguez Ojeda		V- 10.934.942
	SUPLENTE	Maria Rosa Raniolo		V- 7.684.295
TÉCNICA	PRINCIPAL	Kenneth Alexander Maldonado Perdomo		V- 12.396.160
	SUPLENTE	Sandra Esmeralda García Pérez		V- 15.518.559
ECONÓMICO FINANCIERA	PRINCIPAL	Elmor Vicente Contreras Arellano		V- 14.142.163
	SUPLENTE	Luis Beto Avila Castelblanco		V- 15.166.203

Artículo 4. Las designaciones de los miembros de la Comisión de Contrataciones se realizarán a título personal y deberán ser notificada al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez dictado el acto.

Los miembros de la Comisión de Contrataciones, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuentas en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 5. Se designa a la ciudadana **Celina Lourdes Esculpí Pacheco**, titular de la cédula de identidad N° V-6.206.814, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros principales y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, teniendo la obligación de consignar por escrito y anexar al expediente las razones de su disenso, al primer día hábil siguiente al acto.

Artículo 7. La Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), podrá incorporar asesores técnicos de acuerdo a la complejidad de la contratación que se efectúe, así mismo podrá convocar al organismo o área solicitante, con derecho a voz pero sin voto, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de requerimientos y necesidades.

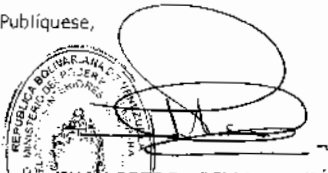
Artículo 8. La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrán designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 9. Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la Comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento, tal y como lo establece la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 10. La Comisión de Contrataciones designada mediante la presente Providencia Administrativa, deberá atender todo lo relacionado con los procesos de contrataciones de la Oficina Nacional Antidrogas (ONA), y el Servicio Nacional de Administración y Enajenación de Bienes Asegurados o Incautados, Confiscados y Decomisados (SNB), servicio desconcentrado dependiente de esa Oficina Nacional.

Artículo 11. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


JUAN PEDRO GRILLO GONZÁLEZ
 JEFE (E) DE LA OFICINA NACIONAL ANTIDROGAS (ONA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
 Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Despacho del Ministro

DM N° 175

208° / 159° / 19°

Caracas, 11 JUL 2018

RESOLUCIÓN

El ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la cédula de identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores de la República Bolivariana de Venezuela, designado mediante Decreto N° 3.015 del 02 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°41.205 del 02 de agosto de 2017, de conformidad con lo previsto en los artículos 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°6.147 del 17 de noviembre de 2014, en la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial N°40.217 de fecha 30 de julio de 2013, en atención a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°5.781 del 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

PRIMERO. Designar al ciudadano **Marlon Carlos Celegon Marchiori**, titular de la cédula de identidad N° V-6.348.744, como **Cónsul de Primera en comisión, Jefe Interino**, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en Bucaramanga, República de Colombia, responsable de la Unidad Administradora N° 41145.

SEGUNDO. Se delega al ciudadano **Marlon Carlos Celegon Marchiori**, la suscripción de los contratos de arrendamientos destinados al cumplimiento de las funciones del Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela acreditado en Bucaramanga, República de Colombia, bajo las normas tendientes a la eliminación de los gastos suntuarios, y previo cumplimiento de las formalidades respectivas.

De conformidad con los artículos 23 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada cumpliendo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
 Decreto N°3.015 del 2 de agosto de 2017
 Gaceta Oficial N°41.205 del 2 de agosto de 2017

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 del Decreto Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Junio 2018

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 del Decreto Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela. Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinarse en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- **Beneficios adicionales:** Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- **Cobertura:** Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- **Emisor:** Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- **Franquicias:** Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- **Negocios afiliados:** Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Plazo de pago:** Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- **Puntos de venta:** Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- **Tarjeta de crédito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- **Tarjeta de débito:** Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- **Tarjetahabiente:** Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- **Tasa de interés de financiamiento:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- **Tasa de interés de mora:** Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos N° 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, en el caso de las tarjetas ofrecidas por la banca pública. Algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés aplicadas al público en general, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 12/06/2018 (G.O. N° 41.418 del 13/06/2018). En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, presentó una tasa del 26% y el Banco del Tesoro, una tasa del 28%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Central de Venezuela en ejercicio de sus competencias en materia de regulación de tasas de interés, ha autorizado la aplicación de tasas de interés mínimas activas especiales, como es el caso de las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la banca pública y que han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien", para la que se fijó una tasa de interés activa mínima anual de 15%. Igualmente, mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%. Esto sin incluir las tasas de interés mínimas especiales aprobadas de manera particular a instituciones bancarias para ser aplicadas en tarjetas de crédito otorgadas como beneficio a sus trabajadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, el máximo de financiamiento lo ofrecieron la banca pública, así como el Banco Fondo Común (BFC), el Banco Occidental de Descuento (BOD), Plaza, Caroní y Sofitasa; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 438.543 puntos de venta, instalados en 335.960 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 129.950 terminales y 120.710 negocios que aceptan la tarjeta American Express, emitidas por Banesco y BOD (Anexos N° 5 y 6).

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa (Anexo N° 4).

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 438.543 terminales de puntos de venta, instalados en 335.960 negocios afiliados, así como en 9.051 cajeros automáticos (Anexos N° 5, 6 y 7).

ANEXO N° 1
Información acerca de Tarjetas de Crédito

Entidad	Tipo de Tarjeta	Nivel	Tasa de Interés (%)	Cobertura	Plazo de Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	29,00%	Nacional	20	36	3.772	3.524
	Mastercard	1, 2, 3, 4						
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	Nacional	20	36	15.463	9.121
	Mastercard	1, 2, 3, 4						
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	Nacional	20	60	1.889	1.287
BANCA MGA	Mastercard	1, 4	29,00%	Nacional	20	36	2.657	2.106
		2, 3				48		
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	Nacional	20	36	14.928	12.856
	Mastercard	1, 2, 3, 4						
BANESCO	American Express	1, 2, 4	29,00%	Nacional	25	36	78.953	78.753
	Visa	1, 2, 3, 4						
	Mastercard	1, 2, 3, 4						
	Privada	1						
BANPLUS	Visa	2, 3, 4	29,00%	Nacional	20	12 m	9.447	7.889
	Mastercard	1, 2, 3, 4				36		
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	Nacional	20	60	8.130	6.739
	Mastercard	1, 2, 3, 4						
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	Nacional e Internacional	30	60	29.313	27.205
	Mastercard	1						
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	29,00%	Nacional	25	60	50.957	40.957
	Visa	1, 2, 3, 4						
	Mastercard	1, 2, 3, 4						
	Privada	2						
CARONÍ	Visa	2, 3, 4	29,00%	Nacional	20	60	4.842	4.364
	Mastercard	1, 2, 3, 4						
CITIBANK	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	Nacional	20	36	0	0
	Mastercard	1, 2, 3, 4						
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	Nacional	29	36	2.517	2.315
	Mastercard	1, 2, 3, 4						
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	28,00%	Nacional e Internacional	21	60	6.012	5.629
	Mastercard	1						
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	Nacional	20	48	8.155	5.799
	Mastercard	1, 2, 3, 4						
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	Nacional	20	36	52.158	32.250
	Mastercard	1, 2, 3, 4						
	Diners Club	3						
	Privada	1						
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	Nacional	30	36	16.164	12.933
	Mastercard	1, 2, 3, 4						
	Privada	1						
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	Nacional	20	60	4.686	3.965
	Mastercard	1, 2, 3, 4						
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	Nacional	25	36	56.793	34.536
	Mastercard	1, 2, 3, 4						
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	29,00%	Nacional	20	60	4.333	4.112
	Mastercard	1, 2, 3, 4						
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	29,00%	Nacional	21	36	2.890	2.798
	Mastercard	1, 2, 3						
	Privada	1						
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	Nacional e Internacional	30	60	33.498	24.988
	Mastercard	1						

(1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes

(2) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública

(3) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y el Deporte

(4) Financiamiento destinado exclusivamente a clientes corporativos

ANEXO N° 2

Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

Beneficio	MasterCard	American Express	Diners Club
1. Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	
2. Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptada por operadores de excursiones y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	Diners Club Cash, Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América.
3. Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos, servicios especiales para ejecutivos de negocio, ofertas exclusivas de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	
4. Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, centro de asistencia Infante Gateway, Concierge Personal, programa de premios Visa Infinite Rewards, ofertas exclusivas de viajes, acceso al sitio web de Visa Infinite, servicios especiales para ejecutivos de negocio, Seguro de pérdida de equipaje, Seguro de demora de equipaje, Garantía extendida Protección de compras. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, asistencia personal, Priority Pass acceso a salas VIP, protección en ATM, Master Assist Black inconveniente de viajes, protección de equipaje.	Seguro de accidente en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selects.	

ANEXO N° 3

Otros beneficios adicionales sin costos

Banco	Franchising	Nivel	Beneficio
100% BANCO	Visa	2, 3, 4	Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas los 365 días del año. 100% Banco Interno.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancoactivo.com . Recopilación de los estados de cuenta mensuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	Atención telefónica por el 0501-969 99 39 / 0212-953 78 42, las 24 horas, los 365 días del año.
BANCA MIRA	Mastercard	1, 2, 3, 4	Consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web www.bancamira.com . Servicio de atención telefónica por el 0501-TURANCA (0501-8822722).
BANCA RIBE	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Asistente personal
BANESCO	American Express	1, 2, 4	Servicio de asistencia médica y legal al viajero. Servicio de atención telefónica las 24 horas, a través de los números 0500-AMEX-500 y 0501-AMEX-500.
	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
BANPLUS	Privada	1	
	Visa	2, 3, 4	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de SMS por transacciones. Resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail. Monitoreo de la cuenta a través de e-banking por www.banplus.com .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta digitalizados.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
BOD	American Express	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0501-909 0099 y 0501-950 0000. Servicio BOD Móvil a través de SMS para notificación de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta. Servicio BOD Internet www.bod.com.ve para consultas de saldo, movimientos y pagos. Servicio Home Banking a través de la página web www.americanexpress.com.ve para consultas de saldos, movimientos y pagos.
	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
CARONÉ	Privada	2	
	Visa	1, 2, 3, 4	Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico cuando el cliente lo solicita.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año. Servicio banca electrónica por www.citibank.com.ve .
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
OFI SUR	Visa	1, 2, 3, 4	Pago de sus tarjetas y acceso a sus estados de cuenta digitales a través de la dirección www.ofisur.com.ve . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-061-SUR-9 (0500-335 7870) y 0501 969 9999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	Atención personalizada en agencias y a través del 0500-812-SORO (0500-2837676) y por el 0800-BANCA-400 (0800-2262200). Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la tarjeta a través de internet por www.digob.com.ve . Emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Viva Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4	Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR Nexa Telefónico por el 0212-508 50 50. Consulta de saldos, movimientos y pagos en línea en www.bancuexterno.com . Servicio de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR Nexa Mensaje.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	Bulus Mercantil, en el cual, por cada consumo que realice acumula Bulos, canjeables aplicados a la deuda con la tarjeta. Diners Club Awards programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
	Diners Club	3	
NACIONAL DE CRÉDITO	Privada	1	Reintegro del 1% de los consumos facturados con la Tarjeta Inteligente Caracas Country Club. Programa Exim Mercantil.
	Visa	1, 2, 3, 4	
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Servicio BFCNET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de www.bnc.com.ve . Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2625000 o 0212-9165000 las 24 horas, los 365 días del año.
	Privada	1	

PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	Centro de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Consulta de información vía internet, en la dirección www.bancoplaza.com ; programa Puntos Plaza; programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	Programa de Promeritas. Página Web www.provintial.com . Servicio de asistencia de emergencia relacionada con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
SOFITASA	Visa	1, 2, 3	Acceso vía internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de www.sofitasa.com . Programa de Sorpuntos que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-SOFITEL. Mensajería informativa por MSM.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	Consultas de saldos, movimientos y pagos de la tarjeta on línea a través de www.venezolano.com las 24 horas, los 365 días del año. Notificación de transacciones por SMS y correo electrónico. Centro de servicios telefónicos: 0501-MIBANCO (0422626) y 0212-2035300. Posibilidad de bloquear y activar la tarjeta desde el celular, con RVC móvil o V-Trip.
	Mastercard	1, 2, 3	
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	Consultas de saldos, movimientos y pagos de tarjetas, a través del servicio clientel personal por www.bancavenezuela.com . Servicio de asistencia telefónica para emergencias, reclamos y sugerencias, las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500 MICA AVE (0500 842 5283). Costo de emisión del plástico sin costo, para las tarjetas de crédito "Somos y Cédula del Viva Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.

(1) Beneficio opcional dirigido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.
(2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.

ANEXO N° 4

Información acerca de Tarjetas de Débito

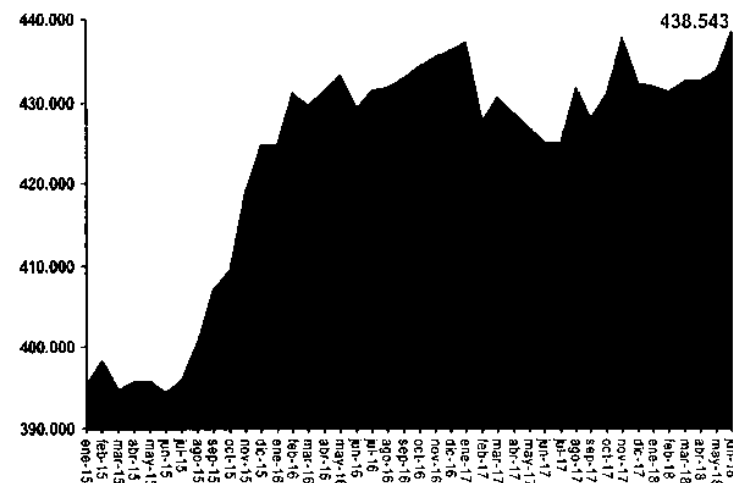
Banco	Franchising	Nivel	Beneficio
100% BANCO	Mastercard	Nacional	3 772
	Mastercard	Nacional	3 524
	Mastercard	Nacional	59
	Mastercard	Nacional	9
	Mastercard	Nacional	50
ACTIVO	Mastercard	Nacional	12 493
	Mastercard	Nacional	9 121
	Mastercard	Nacional	55
	Mastercard	Nacional	7
	Mastercard	Nacional	48
ACORCOLA	Mastercard	Nacional	1 889
	Mastercard	Nacional	1 287
	Mastercard	Nacional	80
	Mastercard	Nacional	6
	Mastercard	Nacional	74
BANCA MIRA	Mastercard	Nacional	2 657
	Mastercard	Nacional	2 106
	Mastercard	Nacional	0
	Mastercard	Nacional	0
BANCA RIBE	Mastercard	Nacional	14 029
	Mastercard	Nacional	12 856
	Mastercard	Nacional	277
	Mastercard	Nacional	12
	Mastercard	Nacional	205
BANESCO	Mastercard	Nacional	105 029
	Mastercard	Nacional	90 562
	Mastercard	Nacional	1 137
	Mastercard	Nacional	32
	Mastercard	Nacional	1 000
BANFANB	Mastercard	Nacional	0
	Mastercard	Nacional	0
	Mastercard	Nacional	161
	Mastercard	Nacional	0
	Mastercard	Nacional	191
BANPLUS	Mastercard	Nacional	9 447
	Mastercard	Nacional	7 880
	Mastercard	Nacional	45
	Mastercard	Nacional	1
	Mastercard	Nacional	44
BFC	Mastercard	Nacional	8 150
	Mastercard	Nacional	6 739
	Mastercard	Nacional	206
	Mastercard	Nacional	2
	Mastercard	Nacional	204
BICENTENARIO	Mastercard	Nacional	29 313
	Mastercard	Nacional	27 206
	Mastercard	Nacional	850
	Mastercard	Nacional	65
	Mastercard	Nacional	794
BOD	Mastercard	Nacional	50 957
	Mastercard	Nacional	40 957
	Mastercard	Nacional	535
	Mastercard	Nacional	0
	Mastercard	Nacional	535
CARONÉ	Mastercard	Nacional	4 842
	Mastercard	Nacional	4 364
	Mastercard	Nacional	136
	Mastercard	Nacional	11
	Mastercard	Nacional	125
CITIBANK	Mastercard	Nacional	0
	Mastercard	Nacional	0
	Mastercard	Nacional	15
	Mastercard	Nacional	0
	Mastercard	Nacional	13
DEL SUR	Mastercard	Nacional	2 517
	Mastercard	Nacional	2 315
	Mastercard	Nacional	53
	Mastercard	Nacional	1
	Mastercard	Nacional	52
DEL TESORO	Mastercard	Nacional	6 012
	Mastercard	Nacional	5 629
	Mastercard	Nacional	53
	Mastercard	Nacional	32
	Mastercard	Nacional	121
EXTERIOR	Mastercard	Nacional	8 155
	Mastercard	Nacional	5 799
	Mastercard	Nacional	136
	Mastercard	Nacional	0
	Mastercard	Nacional	136
MERCANTIL	Mastercard	Nacional	53 158
	Mastercard	Nacional	32 250
	Mastercard	Nacional	917
	Mastercard	Nacional	68
	Mastercard	Nacional	849
MI BANCO	Mastercard	Nacional	0
	Mastercard	Nacional	0
	Mastercard	Nacional	12
	Mastercard	Nacional	2
	Mastercard	Nacional	10
NACIONAL DE CRÉDITO	Mastercard	Nacional	16 164
	Mastercard	Nacional	12 939
	Mastercard	Nacional	424
	Mastercard	Nacional	81
	Mastercard	Nacional	343
PLAZA	Mastercard	Nacional	4 686
	Mastercard	Nacional	3 085
	Mastercard	Nacional	37
	Mastercard	Nacional	2
	Mastercard	Nacional	35
PROVINCIAL	Mastercard	Nacional	56 799
	Mastercard	Nacional	34 535
	Mastercard	Nacional	1 844
	Mastercard	Nacional	115
	Mastercard	Nacional	1 729
SOFITASA	Mastercard	Nacional	4 333
	Mastercard	Nacional	4 412
	Mastercard	Nacional	115
	Mastercard	Nacional	0
	Mastercard	Nacional	115
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	Nacional	2 890
	Visa	Nacional	2 708
	Visa	Nacional	136
	Visa	Nacional	41
	Visa	Nacional	97
VENEZUELA	Mastercard	Nacional	33 188
	Mastercard	Nacional	21 988
	Mastercard	Nacional	1 689
	Mastercard	Nacional	242
	Mastercard	Nacional	1 447

1/ Ubicados fuera de las agencias.
2/ Ubicados dentro de las agencias.

ANEXO N° 5

NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA

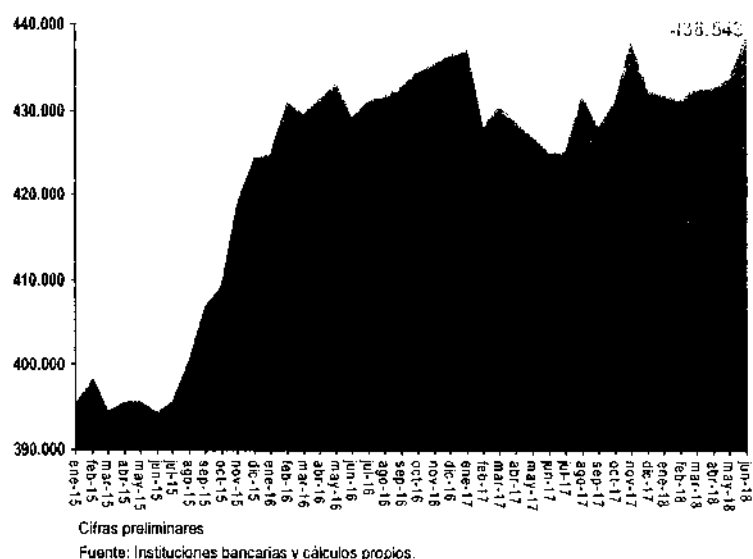
TARJETA DE CRÉDITO



Cifras preliminares

Fuente: Instituciones bancarias y cálculos propios.

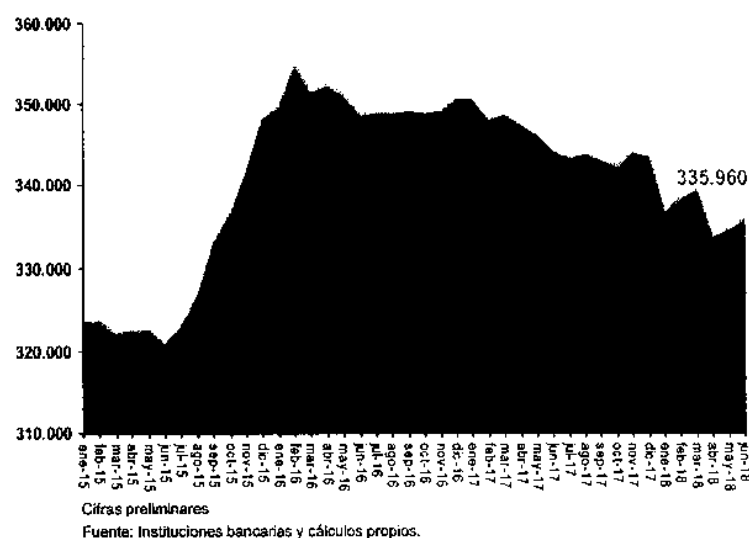
TARJETA DE DÉBITO



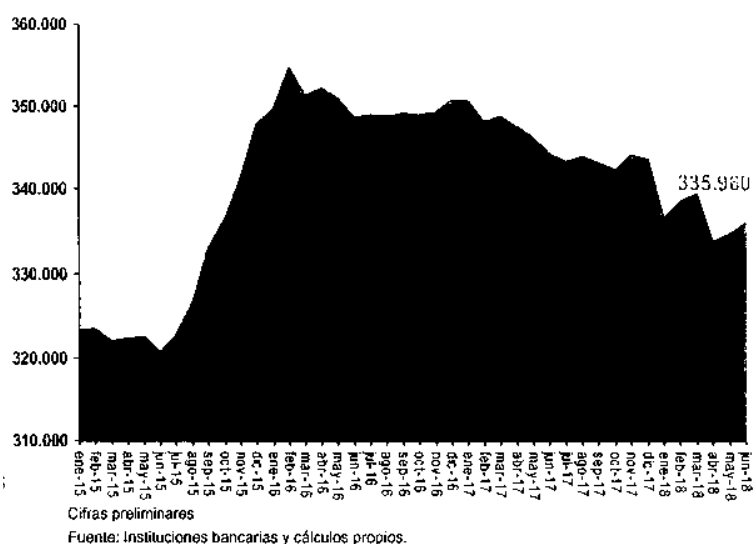
ANEXO N° 6

NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS

TARJETA DE CRÉDITO

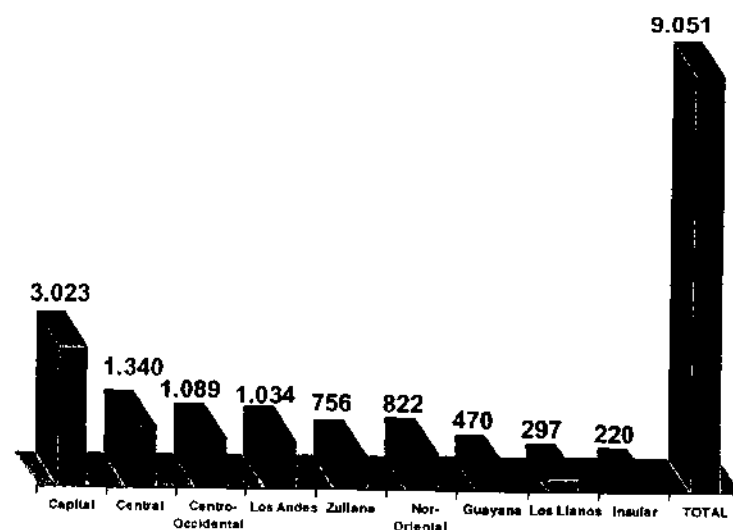
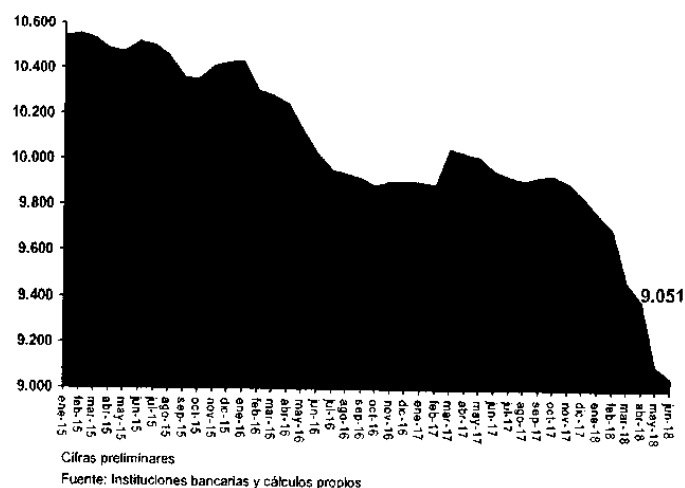


TARJETA DE DÉBITO



ANEXO N° 7

CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 20 de septiembre de 2018

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardí Hernández Parra
Primera Vicepresidenta Gerente (E)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018
208°, 159° y 19°

RESOLUCIÓN N° 271

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 64 y 78 numerales 1, 2, 3, 4, 13, 14, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Designar como miembros de la Junta Directiva de la empresa del estado **QUIMBIOTEC, C.A.**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Salud, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 2.454 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha, a los ciudadanos que a continuación se identifican:

NOMBRE Y APELLIDO	CEDULA DE IDENTIDAD	CUALIDAD
GREGORIO LEOPOLDO SÁNCHEZ	V- 5.301.310	PRESIDENTE (E)
LUISA MORELBA CASTILLO DOMÍNGUEZ	V- 9.095.768	MIEMBRO PRINCIPAL
DANIEL LEW	V-13.824.059	MIEMBRO SUPLENTE
EDGAR ENRIQUE OCANTO MAVAREZ	V- 4.708.087	MIEMBRO PRINCIPAL
AGUSTÍN ALEJANDRO ACUÑA IZCARAY	V-6.977.168	MIEMBRO SUPLENTE
JOSÉ GREGORIO BIOMORGI MUZATTIZ	V-11.684.094	MIEMBRO PRINCIPAL
GUILLERMO RAFAEL BARRETO ESNAL	V-5.308.243	MIEMBRO SUPLENTE
HÉCTOR AUGUSTO GÁMEZ PÉREZ	V-12.397.092	MIEMBRO PRINCIPAL
SUSANA GUEVARA ANGARITA	V-5.536.364	MIEMBRO SUPLENTE

ARTÍCULO 2. Se ordena a la Consultoría Jurídica de la empresa del estado **QUIMBIOTEC, C.A.**, realizar el asiento mercantil correspondiente a esta designación; así como todo lo relacionado con la representación total del 100% de las acciones que posee la República Bolivariana de Venezuela al Ministerio del Poder Popular para la Salud, ejercida como titular y órgano de adscripción, conforme con el Decreto N° 2.454 de fecha 16 de noviembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.032 de la misma fecha.

En consecuencia, realice las anotaciones en el respectivo libro de accionistas y protocolización en el respectivo Registro Mercantil, para su posterior publicación en la Gaceta Oficial, todo ello en cumplimiento de las decisiones del Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

CARLOS HUMBERTO ALVARADO GONZALEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
G.O.R.B.V. N° 41.426 de la misma fecha

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DEL MINISTRO**

**CARACAS, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018
208°, 159° y 19°**

RESOLUCIÓN N° 275

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65, numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, artículos 17, 18 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1.4 del artículo 17 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, conjuntamente con lo establecido en el numeral 1 del artículo 9, y artículos 19, 27 y 30 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ROSENALDO PABÓN CHACÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.186.219**, como **AUDITOR INTERNO** en calidad de **INTERINO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**, quien ejercerá las funciones establecidas en el artículo 21 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, así como cualquier otra que le sean atribuidas en el ordenamiento Jurídico, en relación a las materias de su competencias.

Artículo 2. El ciudadano antes identificado, desempeñará el cargo de **AUDITOR INTERNO** en calidad de **INTERINO**, mientras se efectúa el Concurso Público para la designación de los Contralores Distritales y Municipales, y los titulares de las Unidades de Auditoría Interna de los Órganos del Poder Público Nacional, Estatal, Distrital y Municipal y sus Entes Descentralizados, conforme con el Reglamento publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.350 de fecha 20 de enero de 2010, emanado de la Contraloría General de la República.

Artículo 3. Delegar en el ciudadano **ROSENALDO PABÓN CHACÓN**, la firma de los actos, que a continuación se indican:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Salud.
2. La correspondencia dirigida a funcionarios de otros entes u organismos de la Administración Pública Nacional.
3. La correspondencia a través de medios postales, electrónicos informáticos y telemáticos, con relación a solicitudes elevadas a este Ministerio por particulares.
4. Las copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina de Auditoría Interna, a solicitud de los interesados legítimos o de las Autoridades competentes en los términos establecidos en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y en el Decreto con Rango Valor y fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.
5. La aceptación de la renuncia del personal subordinado de la Oficina de Auditoría Interna.
6. Las demás que señalen las leyes y normativas que le sean aplicables.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma del funcionario delegado la fecha y el número de esta Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada, según lo establece el artículo 35 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



**CARLOS ALVARADO GONZÁLEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD**

Decreto N° 3.489 de fecha 25 de junio de 2018
Gaceta Oficial N° 41.426 de fecha 25 de junio de 2018

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES XII

Número 41.487

Caracas, viernes 21 de septiembre de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.